



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	10 de diciembre de 2021	Hora:	2:00 p.m.
---------------	-------------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 257 de 2021.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00501
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				
Datos del demandante													
Nombres y apellidos		Luz Adriana López Cuesta.											
Identificación		CC. 25.056.850											
Dirección de notificación		Transversal 27ª sur N°. 42-46 apto 308, Conjunto Residencial Villareal de Envigado											
Teléfono fijo y/o celular		311 612 1409											
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos		Darío Posada Castro.											
Identificación		CC. 98.571.833 y TP. 88.049 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 75 N°. 48b – 60, Medellín – Antioquia.											
Teléfono fijo y/o celular		448 9308											
Correo electrónico		darpoca@hotmail.com											
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos		Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.											
Identificación		Nit 900.336.004-7											
Dirección de notificación		Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá											
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos		Érica Aristizabal Marín.											
Identificación		CC. 1.152.692.901y TP. 270.135 del C.S. de la J											
Dirección de notificación		Calle 49 N° 50-21 Oficina 2401.											
Teléfono fijo y/o celular		311 752 14 31											
Correo electrónico		aristizabalyabogados@gmail.com											
Datos sociedad demandada													
Nombres y apellidos		Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.											
Identificación		Nit 800144331-3											
Dirección de notificación		Carrera 43A N.º 1 Sur-230, Medellín.											
Datos apoderado sustituto entidad demandada													

Nombres y apellidos	Duban Andrés Jiménez Aguirre
Identificación	CC. 1.152.463.385y TP. 332.402 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Carrera 52 N.º 43-31 Oficina 205, Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	3123331828
Correo electrónico	juridica1@hgdinamicaempresarial.com

- **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 22 de noviembre de 2019 (fl.39).
- **Notificación Colpensiones:** 02 de diciembre de 2019 (fl.40).
- **Notificación a Porvenir S.A:** 26 de febrero de 2020 (fl.73).

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si	X	No	
Se resolvera de fondo.				

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá aparecer acreditado en el proceso que la señora Luz Adriana López Cuesta está válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y probar la fecha en que cumplió los requisitos para acceder a la pensión de vejez que demanda.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda a folios 11 a 12; obrantes a folios 14 a 38 del expediente.
Folio 14: Copia de la cedula de la demandante.
Folio 15-20: Reporte de semanas cotizadas en Pensiones, emitida por Colpensiones, en el que consta la fecha de afiliación inicial, actualizado al 12 de diciembre de 2018.
Folios 21-22: Reporte de semanas cotizadas en Pensiones, emitida por Colpensiones, en el cual se encuentra la afiliación de la señora Luz Adriana López Cuesta a la Cooperativa Especializada en Educación en Jardín LTDA.
Folios 23-26: Liquidación definitiva elaborada por la Cooperativa Especializada en Educación en Jardín LTDA.
Folio 27: Formulario de vinculación al ISS por el Municipio de Envigado.
Folio 28: Formato de vinculación o traspaso, diligenciado de forma ilícita en razón a que la señora Luz Adriana López Cuesta, dice no haber puesto su firma.
Folios 29: Copia simple de la petición de información realizada al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A., autenticada el 12 de marzo de 2014.
Folio 30: Respuesta emitida por el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A., identificada con N°. 0200276007729100, el 20 de diciembre de 2018, donde manifiestan la anulación que se realizó.

Folio 31: Respuesta emitida por el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A., del 19 de febrero de 2009, en el cual prescriben que suspendió el trámite de afiliación a dicho fondo, considerando que la misma es inválida.

Folio 32: Respuesta emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, identificada con N°. 2018_15820539, donde dice que la anulación realizada por Porvenir, no es válida, ya que ello es objeto de un proceso penal.

Folios 33-38: Copia de la denuncia de la fiscalía.

Pruebas decretadas a Porvenir S.A.

Documentales: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda a folios 79 a 80; obrantes a folios 84 a 88 del expediente.

Folio 84: Novedad 1120, expedida por Porvenir consistente en que no se evidencia registro de cuenta de ahorro pensional a nombre de la demandante.

Folio 85: Consulta de viabilidad del demandante expedido por Asofondos con fecha del 04 de marzo del 2020, en donde demuestra que la demandante es afiliada a otro régimen.

Folio 86: Historia de vinculaciones del demandante expedido por Asofondos con fecha del 04 de marzo del año 2020, en donde se evidencia que no existen registros diferentes a la vinculación de la demandante a Colpensiones.

Folio 87: Detalle de aportes (rezagos) girados en el proceso de no vinculación a otra AFP en donde se evidencia que la AFP destino los aportes a Colpensiones

Folio 88: Certificado expedido por Porvenir SA., con fecha de generación del 04 de marzo de 2020 en el que se verifica que no existen vigencias de la Administradora para la demandante

Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos: a la demandante.

Pruebas decretadas a Colpensiones

Documentales: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda a folio 52; obrante a folio 54 del expediente.

Folio 54: Expediente en medio magnético CD.

Interrogatorio de parte: a la demandante.

Practica de pruebas

La demandante absolvió interrogatorio.

Prueba decretada de oficio

Oficio: Se ordena oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del recibido del oficio allegue a este proceso, historia laboral completa y actualizada de la demandante.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00) de la tarde, fecha en la cual se proferirá sentencia.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.

Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	10 de diciembre de 2021					Hora:	2:00 p.m.						
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00501
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

Intervinientes:

Asistió

Luz Adriana López Cuesta.

CC. 25.056.850

Demandante.

Asistió

Darío Posada Castro.

CC. 98.571.833 y TP. 88.049 del C.S. de la J.

Apoderado de la Demandante.

Asistió

Érica Aristizabal Marín.

CC. 1.152.692.901y TP. 270.135 del C.S. de la J

Apoderada Sustituto de Colpensiones.

Asistió

Duban Andrés Jiménez Aguirre

CC. 1.152.463.385y TP. 332.402 del C.S. de la J.

Apoderado Sustituto de Porvenir S.A.

Mario Alfonso Meza May.
Secretario